

La Jagua de Ibirico, 02 de junio de 2026

INFORME DE SUPERVISIÓN

Doctor
EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico
Ciudad.

INFORME DE SUPERVISIÓN

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS 182 DE 2026

PERIODO No 04
Del 01 al 30 de abril de 2026

OBJETIVO: Mantener informado al Municipio de La Jagua de Ibirico sobre el desarrollo del convenio objeto de este informe, presentar evidencias de su ejecución y verificar que las actividades realizadas sean hechas con calidad y en los términos adecuados.

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO No	182 DEL 30 DE ENERO DE 2026		
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE TRANSFERENCIA		
CONTRATISTA:	BIOGER S.A.S. E.S.P.		
OBJETO:	OPTIMIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESTINADOS A OTORGAR SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL DÉFICIT DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.		
CONDICIONES INICIALES			
VALOR INICIAL CONTRATO:	\$1.598.326.027		
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES		
FECHA DESIGNACIÓN INTERVENTORÍA:	N.A		
FECHA DE INICIO:	30 DE ENERO DE 2026		
MODIFICACIONES:			
CESIÓN:	N.A	FECHA:	DIA/MES/AÑO
ADICIONAL EN VALOR:	N.A.	FECHA:	DIA/MES/AÑO
PRORROGAS	N.A	FECHA:	DIA/MES/AÑO
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2026		

2. DESARROLLO DEL CONTRATO:

Mediante CLAUSULA NOVENA fui designado como Supervisor del convenio objeto de este informe; así, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Manual de Supervisión, me permito informar el desarrollo correspondiente al PERIODO 04 en los siguientes aspectos:

AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS: Las actividades ejecutadas por parte del contratista durante el periodo fueron las siguientes:

A. AUDITORÍA DE LA GESTIÓN COMERCIAL

Después de realizar las respectivas verificaciones, se observa que la empresa Bioger S.A.S. E.S.P. cumple normativamente con la metodología tarifaria vigente y presentó la factura de venta N° BIO17022 con fecha de expedición 11 de mayo de 2026, correspondiente al periodo de ABRIL de 2026 por valor de \$114.415.649.

B. AUDITORÍA DE LA INFORMACIÓN CONSOLIDADA DE TARIFAS Y SUSCRIPTORES

Los valores de la facturación subsidiada que debe pagar el Municipio de La Jagua de Ibirico por el servicio de aseo en el casco urbano correspondiente al periodo de Abril de 2026, los cuales se observan en el cuadro siguiente:

CLASE DE USO Y ESTRATO		USUARIOS	PROCENT AJE SUBSIDIO CONTRIBUCION POR SUSCRIPTOR	CARGO FIJOS					CARGOS VARIABLES					TOTALES		
				TBL - BARRIDO Y LIMPIEZA	TFR - FACTURACION Y COMERCIALIZACION	TLU - LIMPIEZA URBANA	TCAPR - COMERCIALIZACION APROVECHAMIENTO	TRT - RECOLECCION Y TRANSPORTE	TDF - DISPOSICION FINAL	TTL - TRATAMIENTO LIXIVIADOS	TA - APROVECHAMIENTOS	INCREG - INCENTIVO REGIONAL	VIAT - INCENTIVO APROV Y TRATAMIENTO	TI TARIFA SUBSIDIADA SIN DESCUENTO	TO A LA TARIFA OFRECIDA POR EL PERIODO	TARIFA META SUBSIDIADA A PAGAR POR EL MUNICIPIO
1	Residencial 1	3956	-40%	-\$ 12.073.918	-\$ 5.847.680	\$ 0	-\$ 1.754.312	-\$ 44.223.048	-\$ 23.276.376	-\$ 118.095	-\$ 995.947	-\$ 1.235.712	-\$ 4.298.162	-\$ 93.823.248	\$ 0	-\$ 93.823.248
2	Residencial 2	2474	-20%	-\$ 3.775.388	-\$ 1.828.509	\$ 0	-\$ 548.555	-\$ 15.045.364	-\$ 7.919.982	-\$ 40.178	-\$ 311.422	-\$ 420.412	-\$ 1.462.297	-\$ 31.351.107	\$ 0	-\$ 31.351.107
1	Residencial 3	4	-10%	-\$ 3.052	-\$ 1.478	\$ 0	-\$ 443	-\$ 12.725	-\$ 6.098	-\$ 34	-\$ 252	-\$ 356	-\$ 1.237	-\$ 28.275	\$ 0	-\$ 28.275
2	Comercial PP1	213	50%	\$ 812.009	\$ 393.555	\$ 0	\$ 118.079	\$ 4.585.799	\$ 2.413.599	\$ 12.248	\$ 67.030	\$ 128.141	\$ 445.708	\$ 8.975.855	\$ 0	\$ 8.975.855
2	Comercial PP3	2	59%	\$ 7.830	\$ 3.695	\$ 0	\$ 1.109	\$ 85.936	\$ 45.232	\$ 229	\$ 929	\$ 2.401	\$ 8.353	\$ 155.214	\$ 0	\$ 155.214
3	Oficial PP1	35	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
5	Oficial GP	11	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
7	Comercial GP	92	50%	\$ 350.986	\$ 169.991	\$ 0	\$ 50.997	\$ 940.914	\$ 495.240	\$ 2.513	\$ 28.952	\$ 28.292	\$ 91.450	\$ 2.167.334	\$ 0	\$ 2.167.334
TOTALES		6.787		-\$ 14.681.133	-\$ 7.110.415	\$ 0	-\$ 2.133.134	\$ 53.668.489	-\$ 28.247.864	-\$ 143.319	-\$ 1.211.009	-\$ 1.499.645	-\$ 5.216.189	-\$ 113.911.227	\$ 0	-\$ 113.911.227

CLASE DE USO Y ESTRATO		USUARIOS	PROCENT AJE SUBSIDIO CONTRIBUCION POR SUSCRIPTOR	CARGO FIJOS					CARGOS VARIABLES					TOTALES		
				TBL - BARRIDO Y LIMPIEZA	TFR - FACTURACION Y COMERCIALIZACION	TLU - LIMPIEZA URBANA	TCAPR - COMERCIALIZACION APROVECHAMIENTO	TRT - RECOLECCION Y TRANSPORTE	TDF - DISPOSICION FINAL	TTL - TRATAMIENTO LIXIVIADOS	TA - APROVECHAMIENTOS	INCREG - INCENTIVO REGIONAL	VIAT - INCENTIVO APROV Y TRATAMIENTO	TI TARIFA SUBSIDIADA SIN DESCUENTO	TO A LA TARIFA OFRECIDA POR EL PERIODO	TARIFA META SUBSIDIADA A PAGAR POR EL MUNICIPIO
1	Residencial 1	51	-40%	-\$ 155.655	-\$ 73.387	\$ 0	-\$ 22.616	-\$ 3.719	-\$ 1.959	-\$ 10	\$ 0	-\$ 104	-\$ 361	-\$ 259.810	\$ 0	-\$ 259.810
1	Residencial 2	133	-20%	-\$ 202.961	-\$ 98.299	\$ 0	-\$ 29.490	-\$ 4.860	-\$ 2.553	-\$ 13	\$ 0	-\$ 135	-\$ 471	-\$ 338.772	\$ 0	-\$ 338.772
1	Residencial 3	1	-10%	-\$ 763	-\$ 370	\$ 0	-\$ 111	-\$ 18	-\$ 10	\$ 0	\$ 0	-\$ 1	-\$ 2	-\$ 1.274	\$ 0	-\$ 1.274
2	Comercial PP1	15	50%	\$ 57.226	\$ 27.715	\$ 0	\$ 8.315	\$ 1.316	\$ 693	\$ 4	\$ 0	\$ 37	\$ 129	\$ 95.434	\$ 0	\$ 95.434
2	Comercial PP3	0	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
3	Oficial PP1	0	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
5	Oficial GP	0	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
7	Comercial GP	0	50%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTALES		200		-\$ 302.153	-\$ 146.340	\$ 0	-\$ 43.902	-\$ 7.271	-\$ 3.827	\$ 20	\$ 0	-\$ 203	-\$ 707	-\$ 504.422	\$ 0	-\$ 504.422

CLASE DE USO Y ESTRATO		USUARIOS	PROCENT AJE SUBSIDIO CONTRIBUCION POR SUSCRIPTOR	CARGO FIJOS					CARGOS VARIABLES					TOTALES		
				TBL - BARRIDO Y LIMPIEZA	TFR - FACTURACION Y COMERCIALIZACION	TLU - LIMPIEZA URBANA	TCAPR - COMERCIALIZACION APROVECHAMIENTO	TRT - RECOLECCION Y TRANSPORTE	TDF - DISPOSICION FINAL	TTL - TRATAMIENTO LIXIVIADOS	TA - APROVECHAMIENTOS	INCREG - INCENTIVO REGIONAL	VIAT - INCENTIVO APROV Y TRATAMIENTO	TI TARIFA SUBSIDIADA SIN DESCUENTO	TO A LA TARIFA OFRECIDA POR EL PERIODO	TARIFA META SUBSIDIADA A PAGAR POR EL MUNICIPIO
1	Residencial 1	4007	-40%	-\$ 12.229.572	-\$ 5.923.067	\$ 0	-\$ 1.776.928	-\$ 44.226.767	-\$ 23.278.334	-\$ 118.105	-\$ 995.947	-\$ 1.235.816	-\$ 4.298.524	-\$ 94.083.060	\$ 0	-\$ 94.083.060
1	Residencial 2	2607	-20%	-\$ 3.978.350	-\$ 1.926.608	\$ 0	-\$ 578.045	-\$ 15.050.214	-\$ 7.921.536	-\$ 40.191	-\$ 311.422	-\$ 420.547	-\$ 1.462.769	-\$ 31.589.879	\$ 0	-\$ 31.589.879
1	Residencial 3	5	-10%	-\$ 3.815	-\$ 1.848	\$ 0	-\$ 554	-\$ 12.743	-\$ 6.707	-\$ 34	-\$ 252	-\$ 356	-\$ 1.239	-\$ 27.548	\$ 0	-\$ 27.548
2	Comercial PP1	228	50%	\$ 959.835	\$ 421.281	\$ 0	\$ 126.385	\$ 4.587.195	\$ 2.414.383	\$ 12.248	\$ 67.030	\$ 128.178	\$ 445.834	\$ 9.072.289	\$ 0	\$ 9.072.289
2	Comercial PP3	2	0%	\$ 7.830	\$ 3.695	\$ 0	\$ 1.109	\$ 85.936	\$ 45.232	\$ 229	\$ 929	\$ 2.401	\$ 8.353	\$ 155.214	\$ 0	\$ 155.214
3	Oficial PP1	35	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
5	Oficial GP	11	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
7	Comercial GP	92	50%	\$ 350.986	\$ 169.991	\$ 0	\$ 50.997	\$ 940.914	\$ 495.240	\$ 2.513	\$ 28.952	\$ 28.292	\$ 91.450	\$ 2.167.334	\$ 0	\$ 2.167.334
TOTALES		6.987		-\$ 14.983.286	-\$ 7.256.755	\$ 0	-\$ 2.177.036	\$ 53.675.760	-\$ 28.251.721	-\$ 143.338	-\$ 1.211.009	-\$ 1.499.848	-\$ 5.216.895	-\$ 114.415.649	\$ 0	-\$ 114.415.649



Observación Valor de Subsidio y Suscriptores: La empresa factura **CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$114.415.649)** por concepto de subsidios, aplicando las anteriores tarifas.

En lo relacionado con el catastro de usuarios, se observa que en los predios habitados para este periodo se presentó una variación de 10 suscriptores con respecto al periodo anterior. En la siguiente tabla se puede observar:

SUSCRIPTORES EN ESTADO PREDIOS HABITADOS				
Uso /Estratos	N° de Suscriptores MARZO_26	N° de Suscriptores ABRIL_26	Diferencias entre Meses	Variación de Suscriptores Habitados MARZO_26 VS ABRIL_26
1. Residencial 1	3958	3956	-2	-0,05%
1. Residencial 2	2482	2474	-8	-0,32%
1. Residencial 3	4	4	0	0,00%
2. Comercial PP1	213	213	0	0,00%
2. Comercial PP3	2	2	0	0,00%
3. Oficial PP1	35	35	0	0,00%
5. Oficial GP	11	11	0	0,00%
7. Comercial GP	92	92	0	0,00%
Total general	6.797	6.787	-10	-0,15%

C. AUDITORÍA DE LAS TONELADAS RECOLECTADAS Y TRANSPORTADAS

El informe entregado consta de los siguientes puntos en el periodo de ABRIL de 2026:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		CANT. / VALOR	VIAJES
1.	Residuos Transportados	-	1.493,25 / \$114.415.649	121
2.	Macro-rutas	-	D-01 --> lunes - miercoles - viernes 08:00	
			T-01 --> lunes - miercoles - viernes 16:00	
			D-02 --> martes - jueves - sabado 08:00	
			T-02 --> martes - jueves - sábado 16:00	
3.	Vehículos asignados	EQY192, EQY 219, EQY 241, EQY 281 y LSX 032	Cinco vehículos	

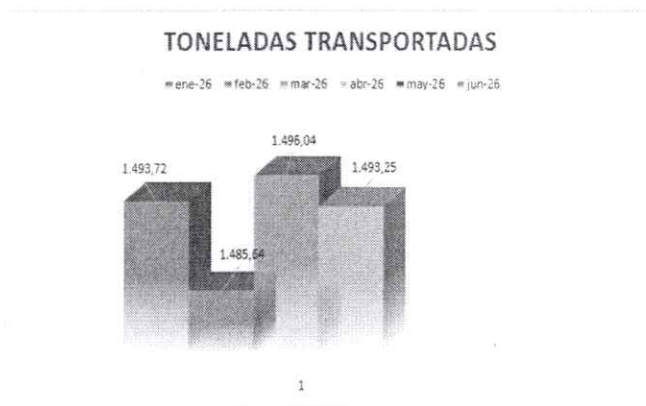
ESTADÍSTICA DE KM BARRIDOS EN LAS VÍAS - 2026

Periodo	Dic 2025	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Km	420,88	420,88	420,88	420,88	420,88								

ESTADÍSTICA DE RESIDUOS RECOGIDOS EN LAS ACTIVIDADES DE BARRIDO Y LIMPIEZA - 2026

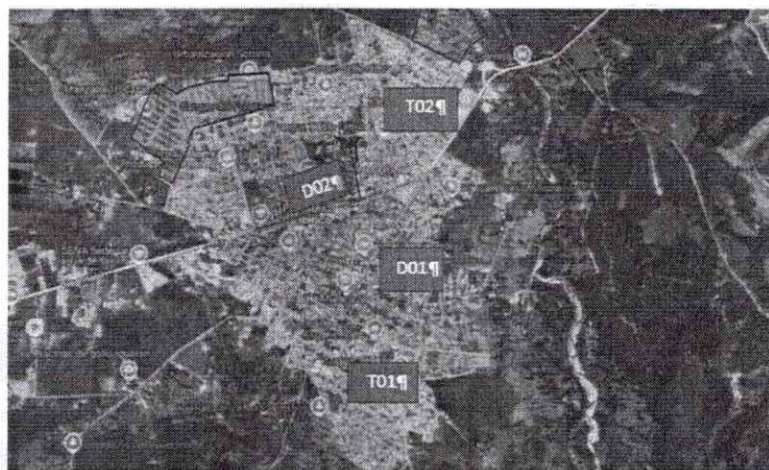
Mes	Dic 2025	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Ton	8,50	9,28	10,46	9,62	8,88								

Observación Toneladas Recolectadas y Transportadas: En relación con las toneladas de recolección y transporte entregadas por la empresa, esta auditoría da las siguientes apreciaciones: Que las toneladas transportadas se realizaron con cinco (05) vehículos y el informe relaciona **121** viajes y es coherente con los **121** tiquetes de báscula; así como también relaciona **1.493,25** toneladas, y nuestra auditoría presenta las mismas **1.493,25** toneladas.



Se puede evidenciar las rutas propuestas en su plan operativo D01, T01, D02, T02.

Micro rutas de Recolección La Jagua.



MACRO-RUTA	LOCALIDAD, COMUNAS O SIMILARES	FRECUENCIA	H-H
LA-JAGUA_D-01	LA-Y, S-DE-MAR, MALVINAS, CAMILO-TORRES, PARAÍSO, OVELIO-JIMÉNEZ, EL-CENTRO, SIMÓN-BOLÍVAR	LUNES—MIÉRCOLES—VIERNES	08:00
LA-JAGUA_T-01	SANTANDER, CARBOANDES, BELLA-SHELICY, PEDRO CASTRO, MANANTIAL, MANO-DE-DIOS, SAN-JOSÉ-TIBURÓN, TOSCANO, JUAN-RAMÓN, NUEVO-MILENIO	LUNES—MIÉRCOLES—VIERNES	16:00
LA-JAGUA_D-02	URB-ALTOS-DE-LA-MINA, URB-SORORIA, URB-NANCY-LOBO, URB-ROMUALDO-AVILA, LA-FLORIDA, LOS-COMUNEROS, 20-DE-NOV, EL-BOSQUE	MARTES—JUEVES—SABADO	08:00
LA-JAGUA_T-02	17-DE-FEB, LUIS-CARLOS-GALÁN, GALANCITO, NUEVO-AMANECER, BELLO-HORIZONTE, EL-PROGRESO, VILLA-ESPERANZA, BRISA-DEL-NORTE	MARTES—JUEVES—SABADO	16:00

Se revisaron los 121 viajes presentados en el informe de los tiquetes de bascula y se evidencia que corresponden a las rutas presentes en el plan operativo y en el informe.

En cuanto al indicador general de recolección, la empresa Bioger S.A.S. E.S.P., presenta un rendimiento promedio de 12,34 ton/viaje, con 121 viajes/mes y 1.493,25 ton recolectadas.

• **Rendimiento Promedio Toneladas Transportadas por Viaje.**

Residuos Sólidos Recolectados (RSR)	1,493.25 Ton/mes
Número de Viajes (NV)	121 Viajes - mes

$$RENDIMIENTO = \frac{\text{Residuos Recolectados mes (RSR)}}{\text{Número de Viajes mes (NV)}}$$

RENDIMIENTO =	1,493.25 Ton/mes
	121 Viajes/mes
RENDIMIENTO TONELADAS POR VIAJE = 12.34 Ton/Viaje	

Teniendo en cuenta las **1.493,25** toneladas con los **121** recorridos de recolección y transporte en el municipio y entregados en el sitio de disposición final los cuales fueron verificados en cada tiquete se **ACEPTA LA CANTIDAD DE TONELADAS.**

D. AUDITORIA DE LOS KILÓMETROS DE BARRIDO

En relación con el barrido la empresa informa que en el mes de ABRIL de 2026 la longitud total de vías barridas manualmente fue de **420,88 km**; y la cantidad de residuos recogidos en las actividades de barrido y limpieza fue de **8,88 toneladas.**

Indicadores Operativos de Barrido.

Cantidad de residuos recogidos en las actividades de barrido y limpieza (RBYL)	8.88 Ton
Longitud Total de Vías Barridas Manualmente (LBMa)	420.88 km

$$\text{Concentración RSBYL (Ton/Km)} = \frac{RBYL}{LB}$$

Concentración RSBYL =	8.88 Ton
	420.88 km
Concentración RSBYL = 0.021 Ton/km	

➤ **Frecuencia de Barrido.**



MICRO RUTA	DETALLE MICRORUTA DE BARRIDO	FRECUENCIA	HORARIO	TIPO DE BARRIDO
1	PARQUE PRINCIPAL SECTOR TARIMA	LUNES A SABADO	06:00 - 14:00	MANUAL
2	DIAGONAL 1 ENTRE CALLE 5 Y CRA 4	LUNES - MIERCOLES - VIERNES	06:00 - 14:00	MANUAL
3	DIAGONAL 1 ENTRE CRA 4 Y TRANSVERSAL 1	MARTES - JUEVES - SABADO	06:00 - 14:00	MANUAL
4	PARQUE PRINCIPAL SECTOR IGLESIA	LUNES A SABADO	06:00 - 14:00	MANUAL
5	DIAGONAL 1 ENTRE CALLE 5 Y CRA 4	LUNES - MIERCOLES - VIERNES	06:00 - 14:00	MANUAL
6	DIAGONAL 1 ENTRE CRA 4 Y TRANSVERSAL 1	MARTES - JUEVES - SABADO	06:00 - 14:00	MANUAL
7	AV LAS PALMAS ENTRE CALLE 7 Y DIAG 1	LUNES A SABADO	06:00 - 14:00	MANUAL

En los siguientes cuadros se observa el histórico de la cantidad de residuos recogidos en las actividades de barrido y limpieza y los km de barrido en lo que va corrido del año.

ESTADÍSTICA DE KM BARRIDOS EN LAS VÍAS - 2026

Periodo	Dic 2025	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Km	420,88	420,88	420,88	420,88	420,88								

ESTADÍSTICA DE RESIDUOS RECOGIDOS EN LAS ACTIVIDADES DE BARRIDO Y LIMPIEZA - 2026

Mes	Dic 2025	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Ton	8,50	9,28	10,46	9,62	8,88								

E. AUDITORIA SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL

La disposición final de los residuos sólidos del municipio de La Jagua de Ibirico se realiza en el Parque Ambiental para el Manejo Integral de los residuos sólidos, ubicado en el área rural del municipio de Becerril a 3,9 km sobre la vía que conduce a nuestro municipio, y es operado por la empresa Bioger S.A.S. E.S.P.

Observación sitio de disposición final:

- ✓ Desde el centroide y del área de prestación del municipio de La Jagua de Ibirico al relleno sanitario (Parque Ambiental de Becerril) se presenta una distancia de 14.9 kilómetros. Presenta como relleno alternativo el de Don Bosco Ubicado en el municipio de Bosconia a 94.0 Kilómetros desde el Centroide.

F. APLICACIÓN DE FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES.

El municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, posee el Acuerdo 002 del 25 de febrero de 2026; por medio del cual se fijan los porcentajes de subsidios y contribuciones aplicables a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; y se derogan los acuerdos No. 003 y 006 de 2021.

CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

ACUERDO No. 002
2 FEB 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES APLICABLES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES No. 003 DEL 29 DE ENERO DE 2021 Y No. 006 DEL 03 DE MARZO DE 2021 POR HABER PERDIDO SU VIGENCIA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR en uso de sus atribuciones constitucionales e legales, en especial las consignadas en el artículo 113 de la Constitución Política, numeral 3, y el artículo 22, numeral 1 de la Ley 136 de 1994. Las normas vigentes que regulan el régimen de subsidios y contribuciones, en especial la Ley 2294 de 2023, la Ley 142 de 1994, los Decretos 067 de 2000 y 1013 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que el artículo 339 de la Constitución Política dispone que: "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos administrativos y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben ser sometidos a los sujetos activos y pasivos, las hechas y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en las ventajas que les proporcionen, pero el sistema y el método para cobrar tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un periodo determinado no pueden aplicarse sino a partir del periodo que comienza después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo".

Que el artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fija la ley y podrán ser creadados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de austeridad o de interés social el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno, decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá reservarse previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

Que el artículo 366 de la Constitución Política señala que el bienestar general y el

CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que el artículo 367 de la Constitución Política determina que la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta, además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

Que el artículo 368 de la Constitución Política establece que la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que, con relación a los subsidios, la Ley 142 de 1994 establece en el artículo 3º respecto a los instrumentos de la intervención estatal, que constituyen instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata esta ley, especialmente las relativas a las siguientes materias: "3. Otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos".

Que el artículo 100 de la Ley 142 de 1994 dispone, respecto al presupuesto y fuentes de los subsidios, que en los presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales las apropiaciones para inversión en acueducto y saneamiento básico y los subsidios se clasificarán en el gasto público social como inversión social, para que reciban la prioridad que ordena el artículo 368 de la Constitución Política.

Que, en relación con los servicios públicos, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece que los municipios deberán asegurar su prestación eficiente y disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto Nacional 1077 de 2015, que cambia los decretos reglamentarios del sector de agua potable y saneamiento básico, estableciendo los requisitos y ámbitos de aplicación del subsidio, la naturaleza del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos y otras disposiciones relacionadas del orden nacional para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que la Ley 1176 de 2007, en su artículo 11, fidejataria las actividades que pueden ser financiadas con los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico de los municipios, dentro de las cuales es prioritario el otorgamiento de subsidios a los estratos subsidiados de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Que el Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico, a través del Acuerdo Municipal No. 011 del 27 de agosto de 2004, creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI) de orden municipal para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, el cual sirve de marco legal para realizar la transferencia de los recursos

CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

que le corresponden por concepto de subsidios a las empresas de los servicios públicos domiciliarios del área urbana

Que los acuerdos municipales que regulaban los porcentajes de subsidios y factores de aportes solidarios a las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, esto es, los Acuerdos Municipales No. 003 del 29 de enero de 2021, "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 002 del 24 de enero de 2018, por el cual se definen los porcentajes de subsidios y aportes solidarios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del municipio de La Jagua de Ibirico", y No. 006 del 03 de marzo de 2021, "Por medio del cual se modifica el artículo tercero (3º) del Acuerdo 003 del 29 de enero de 2021, por medio del cual se modifica el Acuerdo 002 del 24 de enero de 2018, por el cual se definen los porcentajes de subsidios y aportes solidarios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del municipio de La Jagua de Ibirico", perdieron vigencia, lo cual genera la necesidad de expedir una nueva disposición que garantice la continuidad del esquema de subsidios.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de La Jagua de Ibirico aplicarán los siguientes factores de subsidio a las tarifas en el periodo 2026-2031, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000, la Ley 1955 de 2019 y sus decretos reglamentarios

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	Cargo Fijo	Cargo Variable	Cargo Fijo	Cargo Variable	
Estrato 1	50%	50%	50%	50%	40%
Estrato 2	35%	35%	35%	35%	20%
Estrato 3	15%	15%	15%	15%	10%

PARÁGRAFO PRIMERO. Los subsidios establecidos en el presente artículo se aplicarán exclusivamente sobre el consumo básico o de subsistencia definido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), de conformidad con la regulación vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a cubrir los subsidios sean insuficientes para otorgarlos, se recurrirá a otras fuentes de recursos para cubrir subsidios, definidas en el Decreto 1077 de 2015, compilatorio y vigente del sector de agua potable y saneamiento básico, según los topes establecidos en el presente Acuerdo, y se distribuirán los recursos entre los tres servicios, dando prioridad a los estratos uno (1) y dos (2) de manera proporcional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de La Jagua de Ibirico aplicarán los siguientes factores de aportes solidarios a las tarifas en el

CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

periodo 2026-2031, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000, la Ley 1955 de 2019 y sus decretos reglamentarios:

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	Cargo Fijo	Cargo Variable	Cargo Fijo	Cargo Variable	
Estrato 5	50%	50%	50%	50%	50%
Estrato 6	50%	60%	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%	30%	30%

ARTÍCULO TERCERO. Cada año, los operadores de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la estructura tarifaria vigente y con los porcentajes de subsidios aprobados, estimarán para la siguiente vigencia fiscal los montos totales de los subsidios necesarios a otorgar por estrato y para cada servicio, información que deberá entregarse al Alcalde Municipal antes del quince (15) de julio de cada año.

ARTÍCULO CUARTO. De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente y, en especial, lo consagrado en el párrafo 1 de las normas vigentes que regulan el régimen de subsidios y contribuciones, en especial la Ley 1955 de 2019, reproducido y vigente conforme a la Ley 1955 de 2019, los factores o porcentajes de subsidios, contribuciones y aportes solidarios en el municipio de La Jagua de Ibirico podrán ser modificados cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones o aportes solidarios, previa aprobación del Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. Los factores de subsidios serán aplicados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, de conformidad con el párrafo 1 del presente acuerdo y las normas vigentes que regulan el régimen de subsidios y contribuciones, en especial la Ley 1955 de 2019, reproducido y vigente conforme a la Ley 1955 de 2019, y recaerán sobre la facturación que se genere en las vigencias 2026 a 2030.

ARTÍCULO SEXTO. Una vez aprobado y expedido el presente Acuerdo, deberá divulgarse ampliamente en medios de comunicación locales y regionales, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2 del Decreto 1077 de 2005.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El señor Alcalde queda facultado para suscribir convenios o contratos anuales de transferencia de subsidios con las empresas que presten servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de La Jagua de Ibirico.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en La Jagua de Ibirico, a los (25) días del mes de febrero de 2026

JOSE ANTONIO RINCON PEREZ
Presidente

YULIETH CASO ORTIZ
Secretaría General Pagadora



Mediante este Acuerdo se evidencia que para el servicio de Aseo los porcentajes de subsidios son los siguientes: Estrato 1 es -40%, Estrato 2 es -20%, Estrato 3 es -10%; y los porcentajes de las contribuciones son los siguientes: Comercial 50% y el Industrial 30%. Con esta información se procede a verificar que la empresa esté aplicando estos porcentajes de subsidios y contribuciones en las tarifas.

3. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES:

En su informe la empresa Bioger S.A.S. E.S.P. soporta el cumplimiento de las actividades a las cuales está obligada como lo es el pago de aportes a la seguridad social correspondiente al periodo laborado por el contratista.

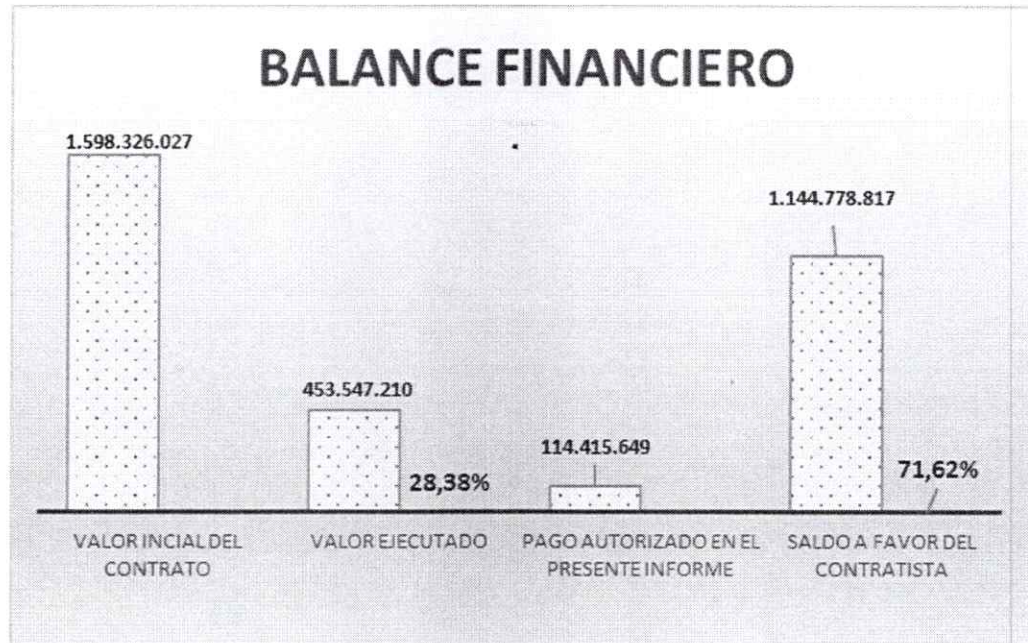
Tipo de aporte	Planilla No.	Fecha de pago	Aporte del mes de:
Pensión	9502869677 9502868598	9/04/2026	PENSIÓN Mar-2026 SALUD Abr-2026
Salud			
ARL			
CCF			

Se constató el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del representante legal de **BIOGER S.A.S. E.S.P.**, el señor **Carlos Mario Uribe Zirene**, validando así la acreditación de quien suscribe el contrato de transferencia No.182-2026 en representación de la entidad.

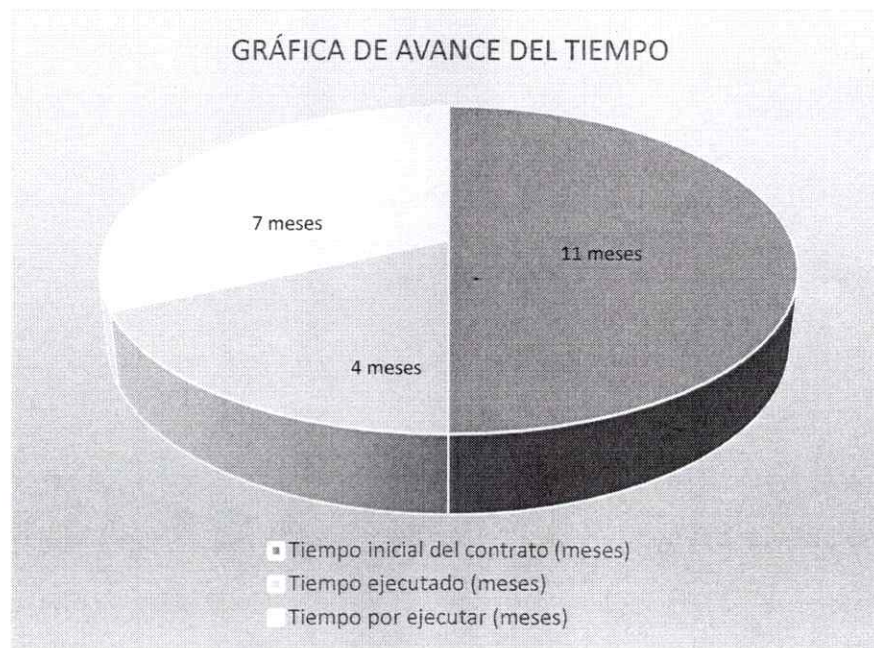
4. AVANCE FINANCIERO

CONCEPTO	VALOR	FECHA EGRESO	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 1.598.326.027		100
PRIMER PAGO	\$ 112.323.214		7,03
SEGUNDO PAGO	\$ 112.257.303		7,02
TERCER PAGO	\$ 114.551.044		7,17
CUARTO PAGO	\$ 114.415.649		7,16
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME (Valor del informe)	\$ 114.415.649		7,16
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (Lo que falta por ejecutar)	\$ 1.144.778.817		71,62

PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO EJECUTADO: 28,38%
GRAFICA AVANCE FINANCIERO



Plazo inicial del convenio: 11 meses
 Tiempo ejecutado: 4 meses
 Tiempo por ejecutar: 7 meses





CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo a la información anteriormente suministrada, como Supervisor certifico que durante el **PERIODO 04** comprendido entre el **01 al 30 de abril de 2026** que el contratista cumplió a satisfacción las actividades objeto del contrato, además de todas las obligaciones pactadas y cumplió con el pago del sistema de seguridad social.

Por lo anterior, se autoriza el pago correspondiente al periodo relacionado por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$114.415.649)**.


MAHER SANTOS SOSA
Supervisor

Proyectó: PATRICIA CUADRO ORTIZ – Profesional Universitario

Revisó: MAHER SANTOS SOSA - Secretario de Planeación y Desarrollo Económico. 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.